



PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS POR HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Metropolitano de Madison ha establecido la política anti discriminatoria en sus prácticas de empleo, programas académicos y actividades relacionadas. Si cree que ha sido discriminado, puede reclamar que se han negado sus derechos. Puede obtener una copia del procedimiento interno de queja y recibir ayuda para presentar una queja al contactar al investigador del Título IX.

El Distrito tiene una política anti-discriminatoria para los estudiantes (4620) y otra para los empleados y visitantes (8012).

El investigador del Título IX es Eric Kestin y su oficina está ubicada en el Edificio de la Administración Distrital, 545 West Dayton Street, Oficina 100F, Madison, WI 53703-1995. El número telefónico es: (608) 663-1530. El correo electrónico es: emkestin@madison.k12.wi.us

POLÍTICA ANTI-DISCRIMINACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

La política de prohibición de la discriminación:

1. Con respecto al empleo y trabajo del personal, el Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD en inglés) no discrimina por razones de sexo, embarazo o parto, raza, religión o credo, color, origen nacional, ancestros, edad (mayor de 40), discapacidad, estado civil, antecedentes de arrestos, antecedentes de convicciones, membresía en el servicio militar, situación de desamparo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, identidad genética o represalias. Los empleados deben desempeñarse en una atmósfera laboral libre de hostigamiento y disfrutar de condiciones laborales libres de hostigamiento psicológico, verbal o físico. (Título VII; Estatuto 111.36, de la legislación de Wisconsin.; Ordenanza 39.03 de Madison)
2. En relación con los programas académicos, no se deberá negar a persona alguna admisión a cualquier escuela del Distrito Escolar Metropolitano de Madison (MMSD en inglés) o la participación en cualquier actividad o programa recreativo, curricular, extracurricular ni se deberán negar los beneficios ni prestación de servicios estudiantiles u otros programas o actividades por razones de sexo, raza, color, edad, origen nacional, ancestro, religión credo, embarazo, estado civil, condición de maternidad o paternidad, situación de desamparo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o discapacidad inclusive su discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje de una persona, o represalias (legislación de Wisconsin s. 118.13, Ordenanza de Madison 39.03). Esta política también prohíbe la discriminación bajo estatutos federales relacionados, incluyendo Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color y origen nacional), Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo), la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 (discapacidad), la Ley de personas estadounidenses con discapacidades (ADA en inglés) 1990, y las Enmiendas a la Ley ADA de 2008.
3. Las políticas distritales protegen a voluntarios, miembros de familia y visitantes de la discriminación y el hostigamiento por razones de sexo, raza, religión, credo, color, origen nacional, ancestros, edad (mayores de 18), discapacidad, estado civil, antecedentes de arrestos, antecedentes de convicciones, despido menos que honorable, apariencia física, situación de desamparo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, creencias políticas, situación de estudiante de una persona, o represalias.
4. La política 4620 (2) de la Junta de Educación prohíbe expresamente la discriminación contra estudiantes e incluye, pero no se limita, a las siguientes áreas:
 - a. Admisión o matriculación dentro de una escuela, clase, curso, programa o actividad;
 - b. Interacciones en el salón de clase, consejería, lo mismo que con otro miembro del personal de apoyo;
 - c. Estándares y normas de comportamiento, incluyendo el hostigamiento estudiantil.
 - d. Medidas disciplinarias, entre ellas suspensiones y expulsiones;

- e. Aceptación y gestión de regalos, legados, becas y otras formas de reconocimiento, tales como auxilios, beneficios o servicios a estudiantes, los cuales provengan de individuos, organizaciones o agencias privadas;
- f. La política de selección de materiales didácticos audiovisuales y de biblioteca;
- g. Métodos, prácticas, materiales, actitudes e interpretaciones que se utilizan para evaluar y asesorar a los estudiantes;
- h. Instalaciones;
- i. Oportunidad para participar en actividades o programas deportivos;
- j. Programas de servicios alimentarios patrocinados por la escuela; o
- k. Requisitos de graduación.

La política de hostigamiento:

La Junta de Educación considera inaceptables todas las formas de hostigamiento debido a que disminuyen la productividad en el ámbito educativo y laboral; degradan, intimidan; aíslan y discriminan contra las personas en el ámbito educativo y laboral; y crean una interferencia inaceptable con el trabajo de una persona o el desempeño del estudiante en la escuela tanto en actividades curriculares como extracurriculares.

Se define el hostigamiento como: comentarios (verbales o escritos), gestos, material gráfico, contactos físicos, conducta física o comentarios verbales o no verbales indeseados, deliberados o repetitivos no solicitados dirigidos a una persona por ser miembro de una clase protegida.

A fin de garantizar que todos los empleados y los estudiantes trabajen y estudien en un ámbito libre de cualquier forma de hostigamiento, la Junta de Educación prohíbe expresamente el hostigamiento, y tomará las medidas necesarias para prevenir que ocurra tal hostigamiento. Cualquier empleado o estudiante que cometa hostigamiento será sujeto a medidas disciplinarias por las autoridades respectivas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS POR HOSTIGAMIENTO O DISCRIMINACIÓN

Quién puede presentar una queja:

Las siguientes personas pueden presentar una queja: cualquier empleado, un candidato a un empleo, un estudiante, un padre o un residente del Distrito.

Antes de presentar una queja formal, es posible que el investigador del Título IX se reúna con usted para: a) explicar la política y procedimientos relacionados con este tipo de queja, y b) ofrecer una oportunidad para que se resuelva la situación informalmente.

Presentación de una queja

La persona que quiere presentar la queja deberá firmar una queja escrita y presentarla ante el investigador del Título IX, a) dentro de los 300 días subsecuentes a que hayan ocurrido los presuntos actos o b) dentro de los 300 días de que haya ocurrido el acto más reciente cuando se trata de una situación reiterativa.

Para archivar la queja se considerará la fecha en que se reciba la queja en la oficina del Investigador del Título IX, o, si la queja se envió por correo, la fecha en el matasellos.

En la medida de la capacidad de la persona que presenta la queja, todas las quejas deberán incluir información específica relacionada con los actos discriminatorios o de hostigamiento, la inacción, las razones de los actos o inacciones (p.ej. edad, raza, orientación sexual, etc.), presunto(s) ofensor(es) y cualquier testigo(s).

Usted recibirá una confirmación escrita de que se ha recibido la queja, dentro de quince (15) días calendario.

Después de que se realice una investigación independiente e imparcial, la Superintendente o la persona que designe comunicarán el resultado por escrito a la persona que presentó la queja. Cualquiera de las partes de la queja tiene derecho de apelar los resultados.

OTRAS AGENCIAS

Las personas que sientan que son víctimas de discriminación u hostigamiento también pueden presentar una queja ante otras agencias, entre ellas, sin ser una lista exhaustiva: La división de igualdad de derechos del Departamento de desarrollo laboral [Department of Workforce Development – Equal Rights Division], la Oficina de los derechos civiles [Office for Civil Rights] (OCR en inglés), el Departamento de los derechos civiles de la ciudad de Madison [Madison Department of Civil Rights], el Superintendente de Instrucción pública del estado de Wisconsin [State Superintendent of Public Instruction] (DPI en inglés) o la Comisión para la igualdad de oportunidades de empleo [Equal Employment Opportunity Commission] (EEOC en inglés).